



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO LAS MONTAÑAS DE OLMUÉ LIMITADA, "LAS MONTAÑAS DE OLMUÉ".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 374

Viña del Mar, 13 OCT 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución 169 de fecha 30 de abril que indica en el cargo de Director Regional en carácter de transitorio y provisorio a la Directora Regional de Valparaíso, del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 08 de Junio de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Sociedad Complejo Turístico Las Montañas de Olmué Limitada, RUT: 79.651.110-9, ubicado en Avenida Granizo 9139 Olmué, con número de registro 2109 y auto-clasificación de Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 03 de Octubre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Sociedad Complejo Turístico Las Montañas de Olmué Limitada, RUT: 79.651.110-9, ubicado en Avenida Granizo 9139 Olmué; verificando que la clase registrada **Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge**, no corresponde a la clase constatada de **Complejo turístico o Resort**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Víctor Torres, RUT: 16.215.888-6 en representación de Las Montañas de Olmué, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge, a la clase constatada de **Complejo turístico o Resort**, bajo el número de registro 2109.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2109 de prestador Sociedad Complejo Turístico Las Montañas de Olmué Limitada, RUT: 79.651.110-9, ubicado en Avenida Granizo 9139 Olmué, a clase **Complejo Turístico o Resort**.

2. **PUBLIQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



CAD/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro